



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XX - V LEGISLATURA - 22 de marzo de 2001 - Número 530 Página 3019

SUMARIO

8. INFORMACIÓN

OTRAS INFORMACIONES

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación de la limpieza y desinfección del sistema de aire acondicionado del edificio del Parlamento de Cantabria, por el procedimiento negociado sin publicidad.

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación de la limpieza y desinfección del sistema de aire acondicionado del edificio del Parlamento de Cantabria, por el procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 16 de marzo de 2001.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 20 de marzo de 2001

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto de este pliego de condiciones es la contratación de una limpieza y desinfección en profundidad del sistema de aire acondicionado del Parlamento de Cantabria en el año 2001 y la realización de las limpiezas y desinfecciones necesarias para mantener en óptimas condiciones higiénicas dicho sistema, a partir del 1 de enero del 2002.

2. Las características técnicas del servicio se encuentran especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora a este pliego de cláusulas administrativas en su parte final.

2. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción será el Servicio de Régimen Interno. El Parlamento de Cantabria, con posterioridad a la adjudicación del contrato, comunicará al

adjudicatario la designación de los funcionarios encargados de la inspección del servicio.

3. TIPO DE LICITACIÓN.

1. Tres millones (3.000.000) de pesetas (18.030,36 euros) para la realización de la primera limpieza y desinfección.

2. El tipo de licitación del mantenimiento anual será de 800.000 pesetas (4.808,10 euros) a partir del 1 de enero del 2002.

3. En el presupuesto se especificarán los precios por partidas independientes, tal y como se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas.

4. En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

4. CAPACIDAD DE LAS PARTES.

1. Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con el Parlamento de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del artículo 20, los siguientes:

a) Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

b) Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañara a la documentación.

Este requisito no será necesario en los contratos de obras, de suministro, de consultoría, de asistencia y de servicios, de cuantía igual o superior a la señalada en los artículos 135.1, 178.2 y 204.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

c) Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

d) Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

e) Que la empresa, en su proposición, haga

declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

5. FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2001, según informe de crédito de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 14 de marzo de 2001. Aplicación presupuestaria 2001.1.0.1111.2.21.213.

6. FIANZAS

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva por importe de un cuatro por ciento del precio definitivo de la adjudicación, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

7. EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1. Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

2. Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la

proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9. DOCUMENTACIÓN.

1. Primer sobre: Título: Documentación general (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

a) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación expedida por el Órgano de Dirección o representación de la sociedad acreditativa de que no forma parte de los Órganos de Gobierno o de Administración persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995 de 11 de mayo sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, por los servicios jurídicos de la Diputación Regional de Cantabria o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de pliegos.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales.

El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

2. Segundo sobre: Título: Documentación Técnica (designación de trabajo):

Solvencia económica, financiera y técnica de la empresa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se acreditará con al menos dos de los siguientes documentos, salvo el documento relativo a la experiencia de la empresa, que deberá constar expresamente para su posterior valoración por la Mesa de Contratación:

a) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración de las cifras de negocios globales realizados en los tres últimos ejercicios.

c) Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

d) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el contratista para asegurar la calidad de sus productos.

e) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa participante en el contrato.

f) Cualquier otro documento exigido, en esta fase, en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Se verán exentas de la obligación de presentar la documentación general y la técnica, aquellas personas físicas o jurídicas que concurren a esta licitación y que durante el año en curso hayan depositado la misma documentación en el Parlamento de Cantabria, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no tuviesen vigencia.

3. Tercer sobre: Título: Proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se compromete a realizar el servicio de limpieza y desinfección del sistema de aire acondicionado del edificio del Parlamento de Cantabria, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio total de ... pesetas (... euros) para el año 2001 y por un precio de ... pesetas (... euros), para el contrato de mantenimiento anual a partir del 1 de enero del 2002, con un plazo de garantía de ...

(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

10. ADJUDICACIÓN.

1. Justificación del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento negociado, sin publicidad, por tratarse de un contrato de servicios cuyo presupuesto es inferior a cinco millones (5.000.000) de pesetas (30.050,61 euros), artículo 210.h) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido 2/2000, de 16 de junio.

2. Lista de criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación el contrato objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

a) Precio (70 %).

b) Experiencia acreditada (30 %).

3. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno que efectuará la adjudicación del contrato.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a diez días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Vicepresidente del Parlamento de Cantabria y estará integrada por el Letrado Director de Gobierno

Interior, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno, y un Secretario que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

Igualmente, asistirá con funciones de asesoramiento técnico el Técnico de Equipamiento del Parlamento de Cantabria.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4. La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 10 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que la faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

c) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos (art. 8 R.D.390/96):

1º. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2º. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3º. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4º. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esta documentación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

d) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (art. 7 R.D. 390/96):

1º. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º. Haber presentado, si estuvieran

obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del R.D. 390/96 de 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles.

2. Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

3. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

4. Realizar el servicio dentro del plazo y en estado adecuado para su recepción en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

13. PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega del suministro se aplicaran las penalizaciones legalmente previstas.

14. RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en el Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 111 y 214, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 215 del mismo.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA RED INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

El Parlamento de Cantabria tiene prevista la contratación de la limpieza y desinfección de la red interior de aire acondicionado.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es la realización de una limpieza y desinfección en profundidad del sistema de aire acondicionado del Parlamento de Cantabria en el año 2001 y, a partir del 1 de enero del 2002, la realización de las limpiezas y desinfecciones necesarias para mantener en óptimas condiciones higiénicas dicho sistema, para lo que se suscribirá un contrato de mantenimiento.

El sistema de aire acondicionado del Parlamento de Cantabria esta compuesto de los siguientes elementos:

CLIMATIZADORES (12 UNIDADES):
 CLIMATIZADORES AUTONOMOS DEL HEMICICLO (2 UNIDADES)
 FANCOILS (49 UNIDADES)
 EXTRACTORES (6 UNIDADES)
 CONDUCTOS

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

CLIMATIZADORES

Sustitución de filtros
 Limpieza de bandeja de desagüe
 Limpieza y desinfección del interior de la máquina,
 eliminación de óxidos y posterior pintado
 Limpieza del entorno

CLIMATIZADORES AUTONOMOS DEL HEMICICLO

Sustitución de filtros
 Limpieza de bandeja de desagüe

FANCOILS

Sustitución de filtros
 Limpieza de bandeja de desagüe

EXTRACTORES

Limpieza y desinfección

CONDUCTOS

Limpieza y desinfección.

REFORMA DE LA TUBERIA DE DESAGÜE DEL CLIMATIZADOR CL1 PARA PERMITIR LA LIMPIEZA DE FILTROS

En este climatizador de la planta 2ª existe una instalación de tuberías que impide la posibilidad de sacar los filtros.

LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CONDUCTOS DEBERÁN REALIZARSE SEGUN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES:

Se realizará mediante el sistema de inyección de aire a presión, mediante la introducción en la red de conductos un cabezal esférico y polimérico dotado de unos largos y estrechos tubos de silicón (filamentos cilíndricos huecos).

El cabezal se alimentará con aire comprimido a una presión aproximada de 5 bar, suficiente para propulsarlo y originar en los filamentos un movimiento de tipo oscilatorio de latigüeo que es el encargado de desprender la suciedad adherida a la conducción. Mediante goma flexible unida al cabezal el operario dirigirá la tarea de limpieza, haciéndolo golpear consecutivamente a las paredes laterales, superior e inferior.

Bien a través del hueco del difusor, bien mediante trepanación del conducto, se adaptarán unas placas de chapa perforada que sirven para introducir el cabezal y que a su vez se conectará a un colector de aspiración que agrupa la succión de tres aspiradores de turbina de una potencia estimada superior a 9Kw.

La acción conjunta del aire comprimido, el efecto del latigüeo de los filamentos y la potente succión de los aspiradores, los cuales dispondrán de los convenientes filtros de alta eficiencia de aire, deben garantizar la limpieza del interior de las conducciones tratadas. A su vez, mediante el sistema de filtraje de los tres ventiladores y gracias al vacío creado en el interior de los conductos. Se evitará la salida al entorno ocupado de cualquier tipo de polvo o suciedad contenida en las conducciones de aire acondicionado.

Proceso de desinfección del sistema.

Simultáneamente al proceso de limpieza y como medida complementaria, realizar tratamientos de desinfección de:

Máquinas de climatización.

Interior de conductos de aire acondicionado.

Como fase final, a posteriori de la limpieza mecánica de los conductos, tratamiento de desinfección mediante la técnica de nebulización en frío, según las siguientes especificaciones básicas:

Producto desinfectante.

Se utilizará, dadas las características de las instalaciones a desinfectar, actividad que en ellas se realiza y el nivel de desinfección requerida, un producto de las adecuadas características técnicas. Se considera adecuado un producto tipo de la siguiente composición:

Potasio Monoperoxisulfato	50 %
Acido sulfámico ...	5 %
Sodio alquílico bencénico sulfonado ...	15 %
Excipientes ..	. 30 %

Características técnicas.

Desinfectante esterilizante compuesto basado en peroxígeno inorgánico, sales inorgánicas, ácido orgánico, detergente aniónico, fragancia y colorante.

Desinfectante de amplio espectro bactericida, fungicida, incluso con efecto virucida, al menos, para ciertas familias de virus patógenos para el hombre, actuando mediante fuerte oxidación.

Registro sanitario

Deberá estar debidamente registrado en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Publica.

Tipo VIRKON o similar.

La limpieza y desinfección de la maquinaria se hará dos veces al año.

Todas aquellas intervenciones que pudieran ocasionar molestias para el normal funcionamiento de las distintas dependencias del Parlamento serán realizadas a partir de las 15 horas.

En la oferta se indicará por separado:

Precio por la primera revisión, limpieza, desinfección de todas las máquinas y conductos así como las modificaciones necesarias para facilitar el posterior mantenimiento.

Precio por el mantenimiento anual con dos limpiezas y desinfecciones al año, mano de obra, desplazamientos, desinfectantes, filtros, materiales y maquinaria incluidos.

Tipo máximo de licitación para la primera revisión, limpieza y desinfección: tres millones (3.000.000) de pesetas (18.030,36 euros) pesetas. Se entienden incluidos todo tipo de impuestos.

Tipo máximo de licitación para el mantenimiento anual a partir del 1 de enero de 2002, con contrato de 2 años, prorrogable otros 2 años: ochocientos mil (800.000) pesetas (4.808,10 euros) anuales. Se entienden incluidos todo tipo de impuestos.

